



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079



SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRÁNSITO N° 002-2023-SGTTyTT/GSPyGA-MPPA-A.

Aguaytia, 10 de mayo de 2023.

VISTOS.- La solicitud de autorización de ruta de transporte terrestre de personas de vehículos menores- trimovil, en el expediente externo 05693-2023, de fecha 30 de marzo de 2023, presentado por el Presidente de la Asociación "ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA", Informe N°002-TT I-SGTTyTT-MPPA-A, de fecha 20 de abril de 2023.

CONSIDERANDO.-

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N°30305- ley de la reforma constitucional.

Que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, el inciso 1, numeral 1.7 del Art. 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** "Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su Jurisdicción".

Que, el artículo III del Título Preliminar de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: "La presente ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general", es decir, que la autoridad administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público.

Que, De las competencias de las Municipalidades, numeral 17.1 del Art. 17° de la **Ley N° 278181** – Ley General de Transporte y Tránsito: Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, según el **Artículo 17°** del Decreto Supremo **N° 055-2010-MTC**; de la Conclusión del Permiso de Operación, las causales serán establecidas por la Municipalidad Distrital competente; por lo que en cumplimiento al Artículo 23° de la Ordenanza Municipal **N° 027-2016-MPPA-A** acota que se cancelará el permiso de operación del transportador por las siguientes causales:

1. Abandono del servicio especial, el cual se configura cuando se deje de prestar el servicio especial durante cinco (05) días consecutivos o no, en un periodo de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada.
2. Cuando se transfiera o ceda bajo cualquier título o modalidad la autorización de servicio especial sin la comunicación a la autoridad administrativa.
3. Por sanción judicial o administrativa firme que determine la Revocatoria y/o nulidad del permiso de Operación del Transportador.
4. Cuando se desacate la orden de suspensión precautoria del servicio
5. Cuando se compruebe que la empresa autorizada viene prestando servicio con una flota operativa menor al 65% de la flota vehicular autorizada.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, que aprueba del **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 3° numeral 3.62, establece sobre. "Servicio de Transporte Regular de Personas: Modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización. Se presta bajo las modalidades de Servicio Estándar y Servicio Diferenciado, en vehículos que cumplan con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Vehículos y el presente Reglamento".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1° reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2016-MPPA-A, de fecha 20 de Diciembre 2016, **REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES, MOTOTAXIS Y SIMILARES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD**, que tiene por objetivo la de normar, regular y fiscalizar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados de tres (03) ruedas en la jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; así como aplicar las sanciones por infracción de acuerdo a la presente ordenanza, optimizando la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios y residentes del sector.

Que la ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2016-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre de 2016, en su artículo 25, respecto a la vigencia del permiso de operaciones, establece lo siguiente: **La vigencia del permiso de operación, SERÁ DE (06) AÑOS, contados a partir de la resolución de autorización.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2016-MPPA-A, de fecha 20 de diciembre del 2016, se aprobó el Reglamento Complementario del Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías en la jurisdicción de la provincia de Padre Abad; así mismo, a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2017- MPPA-A, de fecha 12 de junio del 2017, aprobaron el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2017; el mismo que en su procedimiento N°188, establece los requisitos para la **AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN DE RUTA A EMPRESAS Y/O ASOCIACIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS DE VEHÍCULOS MENORES-TRIMOVIL.**

Que el señor **Elmer Antero Chávez Diaz** presidente de la asociación **“ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA”**, con domicilio en el **Jr. Víctor Pinedo Lote. 04, distrito y provincia de Padre Abad - Aguaytía, departamento de Ucayali, RUC: 20610867317**, solicitó con fecha 30 de marzo de 2023, **Autorización de Ruta**, solicitud obrante en el **Expediente Externo N° 05693-2023.**

Que, mediante **INFORME N° 002-2023-TT I-MPPA-A.**, de fecha 20 de abril de 2023, el TÉCNICO EN TRÁNSITO I, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, **OPINA SE DECLARE PROCEDENTE**, la solicitud presentada, en consecuencia, se otorgue a la Asociación de Transporte **“ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA”** la **AUTORIZACIÓN DE RUTA.**

Que, de conformidad al numeral 124.6, del Artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el cual establece que. **“Son funciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte y Terminal Terrestre: Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte de personas en su jurisdicción”.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Autorización a la **ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA**, para prestar sus servicios en el núcleo urbano (casco urbano) de la ciudad de **Aguaytia**, con vigencia de seis (6) años, contados a partir del día 11 de mayo de 2023 hasta el 10 de mayo de 2029; por los argumentos expuestos en la parte considerativa, con una flota de veintiocho (28) unidades vehiculares, que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MARCA	CATEGORIA	COLOR	PLACA
01	CHAVEZ DIAZ ELMER ANTERO	VELOREX	L5	AZUL	NY-51560
02	CASTILLO RIVERA EDWIN LUIS	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	2494-BU
03	JAIMES ROSALES FREDI	ZONGSHEN	L5	ROJO	4194-RA
04	GUERRA PAREDES ANTONIO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	6747-FU
05	GUERRA GONZALES MILTON	MOTOKAR	L5	ROJO PLATA	2645-CU



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA**

Av. Simón Bolívar Nº 536-546 Teléfono 061-481079

SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE



06	GRANDES GARCIA ENRRIQUE	HONDA	L5	AZUL	NY-17465
07	DAMASINO NATIVIDAD GROVER EUSEBIO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	1650-9U
08	BRENIZ SATALAYA EDER	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	6984-7U
09	MARCOS FERNANDEZ GILOMENO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	7251-FU
10	PAREDES GRANDEZ WALDYR	MAVILA	L5	ROJO	9420-1W
11	PINEDO DEL CASTILLO DANNY	LIFAN	L5	AZUL	2269-5U
12	QUIROZ MURRIETA ELVIS	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	2655-FU
13	RAMIREZ LUNA ISAAC	VELOREX	L5	AZUL PLATA	4895-6U
14	REYES HIDALGO CESAR ARTURO	VELOREX	L5	AZUL PLATA	4859-0U
15	SANCHEZ PAREDES LINDER JESUS	ZONGSHEN	L5	ROJO	U5-7034
16	TRINIDAD RIVERA RUDEN	LIFAN	L5	AZUL	8959-9U
17	VARGAS GOMEZ ROLANDO	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	9598-0U
18	CARDENAS PANDURO ROBERT	ARLO	L5	AZUL	4872-4U
19	LINO TRINIDAD TITO	VELOREX	L5	AZUL PLATA	6918-7U
20	RONDO MENDOZA FRANCISCO JAVIER	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	6291-8U
21	HURTADO PANEZ JESUS	LIFAN	L5	AZUL	3323-4U
22	DOMINGUEZ MAYER JAVIER	MOTOKAR	L5	AZUL PLATA	7200-BU
23	CASTRO RAMIREZ EDGAR ANTONIO	LIFAN	L5	ROJO	2645-6U
24	JESUS RIOS LIZBETH	LIFAN	L5	ROJO	0490-FU
25	MAIZ SARA VIA CARLOS	ZONGSHEN	L5	ROJO	8396-0U
26	HERRERA MARCOS DAVID	LIFAN	L5	AZUL	1703-1U
27	ARTEAGA AMBROCIO SANTOS MELANIO	LIFAN	L5	AZUL	0961-5U
28	RUIZ FASANANDO OSCAR	MOTOKAR	L5	ROJO	U3-6661

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Terminal Terrestre, el cumplimiento de las normas municipales y supervisar si se da la INTERRUPCIÓN del servicio por cinco (5) días calendarios consecutivos o no consecutivos en un período de treinta (30) días calendarios, sin que medie causa justificada, se declarará Abandono de la autorización para el servicio de transporte procediendo a cancelar la Autorización correspondiente, conforme al Artículo 17° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR a la Empresa de transportes ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA, estacionar sus vehículos en la vía pública, así como realizar el embarque y desembarque de pasajeros fuera de los paraderos autorizados.

ARTICULO CUARTO: ORDÉNENCE, a la ASOCIACION DE MOTOTAXISTAS CENTRO DE SALUD AGUAYTIA, cumplir con la determinación de la Autoridad Municipal, que emanen de sus facultades conferidas de acuerdo a ley.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-



SUB GERENCIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y TERMINAL TERRESTRE

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a efectos de que, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización Estadística e Informática, realice la respectiva publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR, a Secretaría General NOTIFICAR la presente resolución al administrado en el **Jr. Víctor Pinedo Lote. 04, distrito y provincia de Padre Abad - Aguaytía, departamento de Ucayali**, en observancia del debido procedimiento administrativo; de conformidad con el artículo 18° de T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Lic. Adm. Yacirio Cerron Arceate
SUB GERENTE DE TRANSITO, TRANSPORTE
Y TERMINAL TERRESTRE